



Diplomado en Gestión Pública Municipal en Nicaragua

Módulo III Finanzas Públicas Municipales

Unidad I Conceptos y dimensiones de las finanzas públicas municipales

Unidad II Transferencias Municipales, Recaudaciones y Tributos Municipales

Unidad III Gestión, seguimiento, ejecución y evaluación de las Finanzas Municipales

Índice

Objetivos.....	1
1. Gestión, ejecución y evaluación de las Finanzas; Plan Municipal 2023-2027.....	3
Más Obras, Proyectos Municipales y Sociales para las Familias.....	3
Servicios Municipales y Programas Sociales con Mayor Calidad y Cariño	4
Más y Mejor Producción, Consumo y Comercio Local	5
Fomento de la Economía Familiar, Creativa, Emprendedora y Asociativa	6
Gestión de Riesgos ante Desastres y Acción ante el Cambio Climático	7
Fortalecimiento de la Gestión Municipal para el Desarrollo Humano y Territorial...9	
2. Dimensiones de las Finanzas Públicas	10
Patrimonio Municipal	10
Ingresos Municipales.....	11
Presupuesto Municipal.....	11
Empresas Municipales	12
2.1 PLAN DE ARBITRIOS MUNICIPAL - DECRETO EJECUTIVO N°. 455.....	13
Impuestos de Matrícula	14
Impuesto sobre Ingresos	15
Otros Impuestos Municipales	15
3. Transferencias Municipales.....	17
3.1 Comisión de Transferencias a las Municipalidades	21
Referencias	24

Objetivos

- Conocer los objetivos del Plan de Inversión Municipal 2023 – 2027 y su impacto en el desarrollo municipal a través de los proyectos impulsados por el Gobierno Sandinista.
- Analizar los ejes establecidos dentro del Plan de Inversión Municipal 2023 – 2027 y las metas proyectadas en este periodo para todos los municipios del país.
- Identificar las principales fuentes de ingresos de la economía municipal en Nicaragua, y su vinculación a la gestión y atención de las necesidades del pueblo en cada territorio.
- Determinar la clasificación de los impuestos municipales, según lo establecido en el Plan de Arbitrios Municipal, y el proceso para su recaudación.
- Comprender el objetivo de las Transferencias Municipales, y cómo mediante su asignación, se fortalece el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos por parte de los gobiernos locales.

“La Paz es fundamental para el Trabajo, para la Producción Agrícola, para el desarrollo de la Ganadería, para el desarrollo de todas las Actividades Económicas, Industriales, de Pequeñas Empresas, Medianas Empresas, de la Pequeñita Empresa Familiar, de la Pulpería, de la Fritanga.

[...]Independiente de las condiciones económicas, sociales, aquí se acabaron aquellos tiempos en donde la gente trabajadora, la gente humilde, que es la mayoría del Pueblo nicaragüense, era discriminada, era explotada, marginada, y había una discriminación de clase, sí, y una discriminación racial también, racismo, contra nuestras Raíces Indígenas, lo que sencillamente son actitudes, comportamientos que no tienen nada de humanos.

[...]Ahora lo que tenemos es un Pueblo viendo hacia la Luz, tanto viendo hacia el Futuro, caminando hacia el Futuro, bajo el Sol, bajo la Lluvia, pero con Alegría y con ese Espíritu que nos dan nuestros Héroes y Mártires de la Batalla que se libró en San Jacinto, y en diferentes Territorios de nuestro País...” Comandante Daniel Ortega, 14 de septiembre, 2022.

“En medio de tantas Batallas ahí seguimos desarrollando todos los Programas que nuestro Pueblo necesita y merece; todos los Programas de Viviendas, Nuevas Victorias, cada casa és una Nueva Victoria... Las Carreteras, los Puentes, Nuevas Victorias! También la Producción, en la Producción, con todo el aprendizaje y la incorporación de tecnologías, de técnicas, Nuevas Victorias!

[...]Mientras en esta Nicaragua Bendita, aquí, con Amor a Dios, trabajamos duro y Vamos Adelante, y somos capaces de enfrentar todas las dificultades y trascenderlas. Sino qué han sido los últimos años? Una muestra, una pequeña muestra de cómo, con el Alma Grande y llena de Dios, hemos podido enfrentar a los demonios, y vencerlos, derrotarlos, y derrotar sus malos instintos, y derrotar el mal corazón y los malos deseos.

Nosotros sabemos lo que el Pueblo de Nicaragua representa y es, y sabemos cómo sentimos, cómo pensamos, y sabemos que és el Amor lo que nos llena a tod@s, por eso decimos: AMOR A NICARAGUA! Y en estos días que vienen, que son Días Patrios, AMOR A NICARAGUA en todas partes, porque con Amor hay Lealtad.

Con Amor se engrandece cada Obra, cada Acción... Se engrandece la Patria con Amor y Esperanza, con Amor, Dedicación y Esmero. Con Amor y fortaleciendo cada vez más la Tranquilidad, la Seguridad, la Estabilidad, la Paz, para prosperar, és así como Vamos Adelante”. Compañera Rosario Murillo, 01 de agosto, 2023.

1. Gestión, ejecución y evaluación de las Finanzas; Plan Municipal 2023-2027

“Hoy inauguramos desde nuestra Policía Nacional una segunda Comisaría de la Mujer en El Cuá. Estamos entregando Viviendas, en Morrito, León, San Juan del Sur, San Lucas, Río Blanco, Boaco, Matagalpa, Villa Sandino, El Coral.

Calles adoquinadas en concreto, en La Cruz de Río Grande, San Francisco de Cuapa, Quezalguaque, Santa Lucía. Y Parques, Canchas, Estadios, Escuelas, Puestos de Salud, inaugurándose en todo el País; entregándose en este Julio Victorioso más Obras de Progreso para el Pueblo, y con el Pueblo, porque és el Pueblo Trabajador, el Pueblo Vencedor el que hace posible estas Obras”. Compañera Rosario Murillo, 20 de julio, 2023.

Los gobiernos municipales cuentan con un Plan de Inversión Anual Municipal para el período 2023-2027, cuyo objetivo es garantizar el buen vivir, la paz y alegría de las Familias nicaragüenses, mediante la ejecución de Obras, Proyectos, Programas Sociales y Servicios Municipales de calidad, que garantizan mejores condiciones de vida y contribuyen a la reducción de la pobreza y las desigualdades.

Este plan, nacido de la consulta popular y el análisis de las demandas y necesidades de nuestro pueblo, cuenta con seis ejes, diseñados para restituir y consolidar el derecho de los nicaragüenses a viviendas, transporte seguro, acceso a educación y salud de calidad, preparación ante riesgo de desastres, y desarrollo urbano, económico y cultural, entre otros derechos. Estos ejes se desglosan de la siguiente manera:

Más Obras, Proyectos Municipales y Sociales para las Familias

Para el período 2023-2027, se tiene previsto el desarrollo efectivo de 621,230 obras y proyectos, lo que implicará una inversión de 55 mil millones de córdobas. En este sentido, las alcaldías se encuentran en proceso de construcción de 50 mil viviendas, junto a la preparación de las condiciones necesarias para entregar 50 mil lotes urbanizados.

Para fortalecer la red de caminos, calles y carreteras que comuniquen cada rincón de nuestro país, se está trabajando en 22 mil calles y 15 mil km de caminos en todo el territorio nacional. Estas se sumarían a las arterias donde los productores y comerciantes movilizan sus productos del campo a la ciudad y entre ciudades.

Tomando en cuenta la recreación, el deporte y la convivencia en espacios comunitarios que crean las condiciones para garantizar la felicidad de nuestra niñez, adolescencia y familias, los gobiernos municipales tienen planificado desarrollar 1, 570 Espacios de Recreación y Esparcimiento Familiar y 19, 022 Proyectos y Acciones de Promoción del Deporte. Además de fomentar espacios de interacción sanos y dignos, que contribuyen a promover las disciplinas deportivas en las que puedan destacarse futuros atletas nacionales.

Las obras ejecutadas bajo este eje incluyen 1, 969 Proyectos de Mejoramiento de Centros Escolares donde nuestra niñez y adolescencia puedan desarrollar sus habilidades y conocimiento; la atención de 1, 354 Cementerios/Camposantos; y 11, 858 Proyectos y Obras de Acceso al Agua Potable y Saneamiento, entre los que se destaca la rehabilitación del sistema de agua en el sector de El Litoral, municipio de Diriamba, donde se sustituyó completamente el equipo de bombeo y se instalaron controles eléctricos y de protección que permitieron restablecer el Servicio de Agua alrededor de 1,500 familias.

Servicios Municipales y Programas Sociales con Mayor Calidad y Cariño

Los programas sociales que benefician a toda la población nicaragüense, son prioridad dentro de los ejes de trabajo de las autoridades municipales, quienes tienen planeado ejecutar 11,024 proyectos y acciones de atención a estos programas. Para facilitar mejores servicios a la comunidad, estas acciones van acompañadas de 713 programas de innovación y tecnología que modernicen y contribuyan a la eficiencia en la atención a las necesidades de nuestro pueblo.



A la par de este esfuerzo, se ha restituido el derecho a habitar municipios seguros, limpios y con una capacidad de movilización cada día más eficiente mediante la ejecución de 18,631 proyectos y actividades de limpieza pública y ornamentación para una ciudad más bonita y segura, y 1, 615 proyectos de atención y modernización del transporte municipal terrestre y lacustre.

En este sentido, los gobiernos municipales en coordinación con el gobierno central, continúan gestionando la incorporación de nuevas unidades de transporte colectivo para que las familias nicaragüenses de distintos municipios puedan moverse a un bajo costo y en condiciones dignas y seguras.

Tanto en la capital, donde cientos de miles de personas hacen uso del transporte colectivo, como en otros municipios y departamentos del país, se están renovando las flotas para mejorar el servicio, asegurando en los cascos urbanos una tarifa social, que también se ha visto beneficiada con el congelamiento del precio del combustible.

Es así que en los últimos 15 años, al país han ingresado alrededor de 1 mil 500 unidades de autobuses, en su gran mayoría provenientes del pueblo y Gobierno de la Federación Rusa, que han dotado al sector transporte de un nuevo rostro, que hoy brinda servicios en municipios como Jinotepe, donde al menos 30,000 pobladores se movilizan de manera más cómoda y segura, sobre todo las familias que residen en comunidades rurales que a diario requieren movilizarse hacia el casco urbano, para asistir a las escuelas, a sus centros de trabajo, a realizar sus compras al mercado, entre otras actividades sociales, económicas y productivas.

Esto ha beneficiado a comunidades como Güisquiliapa, una comunidad rural donde 4 mil nicaragüenses viajan diariamente a Jinotepe, que ahora gozan de una respuesta a sus necesidades de tener un transporte seguro y de calidad. Las alcaldías se han asegurado de gestionar un transporte seguro y cómodo para que no sea privilegio de las ciudades, sino que beneficie de igual manera a las comunidades rurales. En Managua, se han entregado nuevas unidades de transporte recientemente a transportistas que brindan servicios en comarcas como Cuajachillo, Nejapa, La Trinidad, Monte Tabor y Carretera Vieja a León.

Más y Mejor Producción, Consumo y Comercio Local

Con el objetivo de facilitar el acceso a créditos para la tecnificación de la producción agropecuaria, los gobiernos municipales tienen estipulado en sus planes para el período 2023-2027 promover alianzas estratégicas público-privadas e impulsar la organización de cooperativas comercializadoras de la producción en los Municipios.

Estas cooperativas han encontrado un espacio para compartir sus experiencias crecer colectivamente en el Foro Nacional sobre Cooperativas en las Industrias Creativas, donde participan protagonistas de todos los departamentos de forma presencial o virtual. En dicho foro se fomenta el desarrollo del emprendedurismo y cooperativismo desde el punto de vista empresarial.

Más de 6 mil cooperativas están conformadas donde están integrados más de 300 mil productores organizados a nivel nacional en un sinnúmero de rubros productivos, con acceso a un mayor financiamiento y fortalecidas a través de los programas y proyectos implementados por todas las instituciones que conforman el sistema nacional de producción en conjunto con las municipalidades.

Con estos espacios y programas se busca que las cooperativas creen las condiciones para ser mejores empresas cada día, beneficiando a sus asociados y a nuestro pueblo, procurando ser más eficientes y productivas, para dar un mejor servicio a la población, y en especial en el sector agropecuario, el objetivo que se persigue es seguir creciendo y a la vez protegiendo el medio ambiente.

Más Obras, Proyectos Municipales Y Sociales Para Las Familias.

621,230 Obras y Proyectos
55 Mil millones de córdobas en inversión

18, 631 proyectos de limpieza pública y ornamentación
1, 615 proyectos de modernización del transporte
11, 024 proyectos y acciones de atención a programas sociales
713 programas de innovación y tecnología

Servicios Municipales Y Programas Sociales Con Mayor Calidad Y Cariño

Más Y Mejor Producción, Consumo Y Comercio Local

Promover alianzas público-privadas
Impulsar cooperativas que comercien los productos locales



Fomento de la Economía Familiar, Creativa, Emprendedora y Asociativa

Como parte de la voluntad de impulsar nuestras expresiones tradicionales y artísticas, potenciando nuestra identidad expresada en la Cultura Patrimonial, las alcaldías ejecutan proyectos tales como 300 Escuelas Municipales de Artes con la participación de 600,000 protagonistas, así como la celebración de 1 millón de actividades de artes, tradición, cultura y deporte en todos los municipios.

Estas acciones de desarrollo cultural se complementan en lo económico a través del establecimiento de Ciudades Creativas, donde se promueve el cuidado y preservación de los Bienes Patrimoniales, Culturales y Comunitarios, y el Turismo Local. Asegurando así, un modelo donde los emprendedores locales puedan potenciar sus servicios desde el respeto a nuestras tradiciones y costumbres.

Para este fin, se desarrollan en todos los municipios del país 2,390 programas de fortalecimiento económico y turístico y 75,604 programas de desarrollo cultural para crecer y prosperar, entre los que destacan la apertura de Casas de Cultura y Creatividad, donde la población puede ejercer su derecho al aprendizaje de la danza, música, teatro y otras expresiones del arte, al igual que oficios y técnicas de elaboración de productos que lleven el sello de la cultura local y nacional.

Un municipio que se ha visto beneficiado por los programas vinculados a la Economía Familiar, Creativa, Emprendedora y Asociativa ha sido Somotillo, Chinandega, cuyas tierras fértiles permiten la producción de maíz, café, maní y frijoles, cultivos que garantizan la seguridad alimentaria en este departamento. Con el acompañamiento del MEFCCA, también se está fortaleciendo el rubro pecuario, produciendo carne de calidad que comercializan dentro y fuera del municipio.

En la comunidad El Ojoche, de este mismo municipio, se promueve su identidad alfarera en la producción y comercialización de su cerámica. Las autoridades municipales en coordinación con el MEFCCA, han entregado Bonos Productivos que permitirán aumentar la producción en las parcelas de los protagonistas que producen estos alimentos, dinamizando la economía local.

Este esfuerzo conjunto entre la municipalidad y el gobierno central permite crear alternativas para garantizar las herramientas y recursos necesarios para que las familias productoras, ganaderas, así como los artesanos y artesanas tengan mejores resultados en sus rubros para el desarrollo y crecimiento sostenible de la producción en Nicaragua.

Gestión de Riesgos ante Desastres y Acción ante el Cambio Climático

Desde el año 2007, ha sido una prioridad de nuestro Gobierno Sandinista el fortalecimiento del Sistema Nacional para la Prevención Mitigación y Atención a Desastres, tanto a nivel nacional como a nivel municipal, comunitario y familiar. Esto, con el propósito de proteger ante una emergencia, la integridad física y psicológica de nuestro pueblo, y de sus bienes materiales y medios de vida.

Las alcaldías tienen contemplado, dentro de sus planes para el período 2023-2027, actualizar sus Mapas de Riesgos y Caracterización Multiamenazas, impulsar mecanismos de vigilancia y alerta, brindar atención solidaria a las familias en momentos de emergencia, fortalecer las medidas de seguridad en espacios públicos, y elaborar planes de respuesta ante emergencia que fortalezcan la resiliencia de las familias nicaragüenses frente a los efectos de fenómenos naturales o generados por el ser humano, para minimizar su impacto.

Gestión De Riesgos Ante Desastres Y Acción Ante El Cambio Climático

Planes de Desarrollo Urbano
Facilitación de Inversiones
Mecanismos de Cooperación y Hermanamientos
Modernización del Marco Normativo Municipal

Actualización de Mapas de Riesgos y Caracterización Multiamenazas
Mecanismos de vigilancia y alerta
Planes de respuesta ante emergencia
Implementación de la Política Nacional ante el Cambio Climático

Fortalecimiento De La Gestión Municipal Para El Desarrollo Humano Y Territorial

Fomento De La Economía Familiar, Creativa, Emprendedora Y Asociativa

300 Escuelas Municipales de Artes
1 millón de actividades de artes, tradición, cultura y deporte
2,390 programas de fortalecimiento económico y turístico
75,604 programas de desarrollo cultural para crecer y prosperar



Asimismo, es un elemento esencial dentro de los planes municipales implementar la Política Nacional ante el Cambio Climático e impulsar la educación ambiental en todos los espacios, para promover la vinculación del ser humano con su entorno desde valores de aprecio y respeto a la Madre Tierra, aportando a la reducción de riesgo a desastres ante fenómenos como deslaves, inundaciones, sequía, el fortalecimiento de nuestra seguridad alimentaria y a la preservación de los ecosistemas dentro nuestro territorio nacional, regional y municipal.

Para estos fines, se desarrollan 16,326 Programa de Atención y Prevención de Emergencias y 1,450 Proyectos de Medio Ambiente a nivel municipal.

Uno de los ejes que ha robustecido nuestras capacidades de respuesta ante amenazas ha sido la ejecución de Ejercicios Nacionales Multiamenazas, donde las municipalidades, junto al SINAPRED, INIFOM, Ministerio de la Familia, MINED, MINIM, MINSA y Juventud Sandinista, entre otras instituciones, desarrollan acciones dirigidas al desarrollo y fortalecimiento de la seguridad humana, en un proceso permanente, en el cual lo fundamental radica en fomentar el protagonismo y la corresponsabilidad de los y las nicaragüenses.

En estos ejercicios se ponen en práctica los resultados de la Campaña Nacional de Actualización de los Planes Comunitarios de Respuesta ante Multiamenazas, donde la

población demuestra comprender mejor los riesgos a lo que está expuesta, y ha organizado sus ideas y las acciones que debe poner en práctica para salvaguardar la vida, lo que refuerza la organización, comunicación y apoyo logístico que se debe tener en momentos de una situación real.

Fortalecimiento de la Gestión Municipal para el Desarrollo Humano y Territorial

En esta ruta, nuestras alcaldías trabajan con una visión integral, donde desde cada una de las dimensiones que conforman el territorio, en equilibrio con el desarrollo humano, se garantiza que estén estrechamente vinculadas a la lucha contra la pobreza y al bienestar de nuestra población. Estos aspectos son los siguientes:

- **Desarrollo Territorial**
- **Planes Municipales o Esquemas de Desarrollo Urbano**
- **Ejecución Eficaz y Transparente de los Recursos Municipales**
- **Facilitación de Inversiones**
- **Mecanismos de Cooperación y Hermanamientos**
- **Servidores con Vocación del Servicio**
- **Modernización del Marco Normativo Municipal**



2. Dimensiones de las Finanzas Públicas

“Todo lo que hemos avanzado, en términos de apropiación de nuestra Cultura y nuestro Modelo de Vida, cómo lo cuidamos, cómo lo defendemos, porque es defender precisamente lo nuestro, la manera de ser, la manera de vivir, que es tan importante para avanzar, desde lo que somos hasta lo que hacemos y estamos siendo cada día, y hacia el Futuro, ese Mundo de Concordia y esa Nicaragua de Luz, Vida y Verdad, de Prosperidad”. **Compañera Rosario Murillo, 30 de mayo, 2023.**

Patrimonio Municipal

El Patrimonio Municipal está constituido por aquellos bienes públicos y particulares, los ingresos que se perciben de ellos, así como los derechos y obligaciones que posea. Estos bienes no se pueden vender o embargar y no están sujetos a impuesto alguno.

Estos bienes públicos son destinados al uso o servicio de toda la población. El uso de los bienes particulares municipales está limitado por las normativas de las autoridades municipales y se rigen por las normas de derecho común. Los municipios no podrán donarlos, salvo a entidades públicas o asociaciones privadas sin fines de lucro para la ejecución de proyectos o programas de



desarrollo económico-social, con la aprobación del Concejo Municipal.

Los terrenos otorgados por el Estado son propiedad municipal, de carácter comunal, estos pueden ser arrendados, pero no vendidos y su utilización es determinada por el Concejo Municipal.

Los bosques y terrenos cultivables también pertenecen a Patrimonio Municipal. Para su cuidado y aprovechamiento, los Concejos Municipales deben tomar en cuenta las normas dictadas por los diversos órganos estatales y la Contraloría General de la República.

Ingresos Municipales

Los Ingresos Municipales pueden ser tributarios, particulares, financieros, transferidos por el Gobierno Central y cualquier otro que determinen las leyes, decretos y resoluciones.

Estos se crean y regulan en base al Plan de Arbitrios (recaudación de impuestos), el que establece cada uno de los proyectos o sectores que serán beneficiados, los rangos pagados por las empresas y población, así como las garantías a los contribuyentes.

Cada Concejo Municipal aprueba su Proyecto de Plan de Arbitrios, con fundamento en la legislación tributaria municipal y se determina el tipo de impuesto para cada uno de los tributos. Los Planes de Arbitrios Municipales y sus Reformas deben ser presentados ante la Asamblea Nacional para su aprobación.

Los ingresos tributarios pueden proceder de impuestos municipales, tasas y contribuciones especiales.

El Concejo Municipal no puede liberar, exonerar o disminuir el impuesto o contribuciones especiales a una empresa o persona particular, salvo en los casos previstos en la legislación tributaria municipal y de acuerdo con las formalidades establecidas en la misma.

En los ingresos municipales, las alcaldías pueden solicitar y obtener de la banca pública o privada, créditos a corto y mediano plazo, para la realización de obras y para la prestación y mejora de servicios públicos derivados de sus competencias, debidamente aprobados por los respectivos Concejos Municipales, de conformidad con sus Planes de Desarrollo.

El municipio puede garantizar estos créditos hasta con el 50 % de sus gastos presupuestados para inversión, y con sus bienes muebles e inmuebles de carácter particular.

Presupuesto Municipal

Es elaborado y aprobado anualmente por cada municipio. En él, se consignan los ingresos estimados a obtener y los egresos previstos a cubrir, tomando en cuenta que en ambos casos tiene que haber un equilibrio y destinar un porcentaje para gastos de inversión.

El anteproyecto del Presupuesto debe ser elaborado y presentado por el alcalde o alcaldesa al Concejo Municipal para su discusión y aprobación. Una vez aprobado, tiene vigencia de un año, iniciando el primero de enero y concluyendo el 31 de diciembre del mismo año.

Su elaboración, modificación, ejecución, seguimiento, cierre y evaluación es regulado por la *Ley de Régimen Presupuestario Municipal*, siendo de cumplimiento obligatorio para todos los municipios del país.

En el Presupuesto Municipal no se pueden realizar egresos superiores a los asignados ni efectuar egresos en conceptos no presupuestados, sin la previa reforma al mismo por el Concejo Municipal.



Dimensiones de las Finanzas Públicas



Patrimonio Municipal

Constituido por los bienes municipales públicos y particulares. Estos bienes no se puede vender o embargar y no están sujeto a impuesto alguno.

Ingresos Municipales

Pueden ser tributarios, particulares, financieros, transferidos por el Gobierno Central o cualquier otro que determinen las leyes, decretos y resoluciones.

Presupuesto Municipal

Elaborado y aprobado anualmente por cada municipio. En él se consignan los ingresos estimados a obtener y los egresos previstos a cubrir.

Empresas Municipales

Constituidas por los municipios para la prestación de servicios públicos municipales, estrictamente relacionados con el ejercicio de sus competencias.

Empresas Municipales

Los municipios pueden constituir empresas para la prestación de servicios públicos municipales, estrictamente relacionados con el ejercicio de sus competencias, es decir:

- **Promover la salud y la higiene comunal**
- **Cumplir y hacer cumplir el funcionamiento seguro e higiénico de mercados, rastros y lavaderos públicos**

- **Autorizar y registrar fierros, guías de transporte y cartas de venta de semovientes**
- **La planificación, normación y control del uso del suelo y del desarrollo urbano, suburbano y rural**
- **Promover la cultura, el deporte y la recreación**

Corresponde al Concejo mediante resolución y a propuesta del alcalde o alcaldesa, aprobar la constitución de empresas municipales, las que se rigen de conformidad a la Ley de Municipios, su Reglamento y demás leyes de la República.

La resolución creadora de estas empresas deberá contener:

- La denominación, domicilio y duración de la Empresa
- Los objetivos de la misma y sus órganos de Gobierno y Administración
- El capital de la Empresa y la contabilidad de la misma, que siempre deberá llevarse por partida doble y el fondo de reserva que deberá constituirse
- La forma de liquidar la empresa, en caso de quiebra, disolución, fusión u otras formas de extinción deberán expresar el destino de los activos y pasivos

Anualmente, los directores o gerentes de las empresas municipales conformadas, deben presentar los informes financieros sobre la gestión y resultados de estas empresas ante el Concejo respectivo para su aprobación. Los excedentes obtenidos por las empresas municipales estarán exentos de impuestos fiscales y deben ser incluidos anualmente en el Presupuesto Municipal, también pueden ser reinvertidos en la empresa o destinados a obras, ampliación y mejora de los servicios municipales.

2.1 Plan De Arbitrios Municipal - Decreto Ejecutivo N°. 455

Los impuestos municipales son las obligaciones (aportes) a favor de la municipalidad que pagan los ciudadanos de una circunscripción para el sostenimiento general del gobierno local, siempre y cuando estén dentro de lo previsto por la Ley. Los impuestos municipales vigentes son los siguientes: matrículas y licencias, impuestos sobre ingresos, sobre ventas y servicios, rodamiento, bienes inmuebles y otros impuestos, todos detallados en el **Decreto Ejecutivo N°. 455 Plan de Arbitrios Municipal**.

Impuestos de Matrícula

El Plan de Arbitrio Municipal establece sobre los impuestos de matrículas; que toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean estos profesionales o no, deberán solicitar la Matrícula anualmente (en el mes de enero de cada año), en el municipio donde habite, para cada una de las actividades económicamente diferenciadas a las que este se dedique.

De igual manera, expresa que cuando las ventas o prestaciones de servicios se lleven a cabo en las circunscripciones de dos o más municipios la matrícula habrá de efectuarse en cada uno de los municipios donde el contribuyente tenga radicados establecimientos para el desarrollo de su actividad. El valor de la matrícula equivaldrá al 2 % sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos en los tres últimos meses del año anterior al pago de la matrícula.



Cuando se trate de la apertura de una nueva actividad, negocio o establecimiento, se abonará como matrícula el uno por ciento (1 %) del capital invertido y no gravado por otro impuesto municipal. Si toda o parte de la inversión para la apertura se hiciera en moneda extranjera, ésta se liquidará al tipo de cambio oficial vigente al momento de hacer la matrícula para su cálculo.

Para matricular cualquier actividad, negocio o establecimiento es necesario que las personas naturales o jurídicas titulares de los mismos, estén solventes con el Tesoro Municipal, lo que será comprobado por la Alcaldía con sus registros internos. En el caso de personas jurídicas además de la solvencia de éstas, se exigirá la solvencia de cada una de las personas naturales o jurídicas que la integren.

Una vez abonado el impuesto, la Alcaldía extenderá una “*Constancia de Matrícula*” que el contribuyente deberá colocar en un lugar visible de su establecimiento o portarla, cuando por razón de su actividad no tenga establecimiento.

En el caso de los ciudadanos que se dediquen a destazar ganado mayor o menor, además de cumplir los requisitos que establezcan las leyes para el ejercicio de esta actividad, deberán

obtener de la Alcaldía una autorización o patente que acreditará el impuesto de matrícula para toda persona que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios.

Impuesto sobre Ingresos

De igual manera, el artículo 11 del Decreto Ejecutivo N°. 455, Plan de Arbitrios Municipal, expresa *“Toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean estos profesionales o no, pagará mensualmente un impuesto municipal del dos por ciento (2 %) sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios”*.

Cuando los ingresos se obtengan, total o parcialmente, en moneda extranjera, se convertirá en moneda nacional para la aplicación de este impuesto. Las personas que están matriculadas deberán presentar mensualmente ante la Alcaldía la declaración de sus ingresos y pagar la suma debida, dentro de los primeros quince días del mes siguiente al declarado.

Las personas comprometidas al pago del impuesto sobre ingresos y que están matriculadas, si no presentan esta declaración, la Alcaldía podrá exigir su presentación bajo aviso y tasar de oficio lo que se calcule que deban pagar, con imposición de la correspondiente multa por evasión.

Para la gestión de este impuesto las Alcaldías podrán establecer como retenedores a las personas que por su actividad puedan facilitar el pago y recaudación del mismo. Los retenedores están obligados a informar las cantidades retenidas dentro de los primeros quince días de cada mes, presentando una declaración en la que figuren el nombre o razón social de cada uno de los contribuyentes y el monto que les fue retenido.

En caso de incumplimiento de esta obligación, los retenedores quedarán sujetos a las multas por rezago y demás responsabilidades establecidas en el Plan de Arbitrios.

Otros Impuestos Municipales

Los establecimientos, sucursales y agencias de los bancos del Sistema Financiero Nacional, pagaran un impuesto mensual en los municipios donde estén radicando, este porcentaje, será de 0.5 por ciento sobre los ingresos que perciban por servicios bancarios y por el cobro de intereses de toda clase de préstamos. Para ello, presentarán declaración de sus ingresos gravables antes del día 15 del mes siguiente al declarado ingresando en la Tesorería Municipal la cantidad debida por este impuesto.

A la vez toda persona que tenga la intención de edificar o realizar mejoras deberá pagar, previamente a su ejecución, un impuesto municipal del uno por ciento (1 %) sobre el costo

de la edificación o mejoras. La edificación y mejoras de viviendas familiares quedan exoneradas de este impuesto.

De igual manera, toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente, organice espectáculos públicos tales como bailes, kermeses, festivales comerciales, boxeo, pelea de gallos, eventos deportivos, barreras de toros, carreras de caballo, discotecas y similares, pagarán un impuesto municipal del cinco por ciento (5 %) sobre los ingresos percibidos por la venta de entradas para el espectáculo.

Si en el transcurso del espectáculo se produjeran apuestas autorizadas, el dueño del local o el organizador del espectáculo serán responsables de retener a los apostadores el cinco por ciento (5 %) del valor total de cada apuesta a favor del Tesoro Municipal. Los ingresos procedentes de ventas de bebidas o cualquier otro producto realizadas en el transcurso de cualquier espectáculo, se tributarán de igual manera como un ciudadano que se dedica a la venta de bienes o a la prestación de servicios.

En tiempo de fiestas públicas o patronales, las Alcaldías podrán subastar el derecho a instalar negocios, juegos y otras actividades de recreaciones públicas en el radio de las fiestas. La adquisición de este derecho no exonera al ciudadano adquiriente del pago de los impuestos y tasas detalladas en este Plan de Arbitrios que se desarrollen durante las fiestas.



Por otro lado, toda persona que efectúe rifas o sorteos, lo haga reiterada o esporádicamente, pagarán un impuesto municipal sobre el valor nominal de todas las acciones emitidas. Para que las rifas puedan efectuarse-los promotores deberán presentar las acciones a la Tesorería Municipal antes de expenderlas para que sean registradas y reselladas en dicha dependencia.

Toda sociedad financiera o civil deberá abonar en el municipio de su domicilio y previamente a su inscripción en el Registro Público un impuesto municipal del uno por ciento de su capital social.

3. Transferencias Municipales

“Y con la Paz se ha logrado asegurar el bienestar y el progreso de la Economía nicaragüense. Y con el bienestar y el progreso de la Economía nicaragüense se ha logrado multiplicar el trabajo entre las Familias nicaragüenses, en las Ciudades y en el Campo, y se han logrado multiplicar las Escuelas, los Hospitales, los Puestos de Salud, y las Carreteras, los Caminos, los Puentes, los Puertos.” Comandante Daniel Ortega, 12 de diciembre, 2022.

Dentro del Marco Jurídico Nicaragüense se establece que **“Las Transferencias a las Municipalidades”**, son un traslado de fondos provenientes del Presupuesto General de la República, que se asignan a las municipalidades, con la finalidad de complementar el financiamiento interno de cada municipio, para llevar a cabo las competencias que le establece la Ley de Municipios.

Bajo este contexto, en el año 2003 se aprobó la Ley N°. 466 – **“Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua”**, esta Ley tiene como objetivo el establecimiento del Sistema de Transferencias Presupuestarias a los municipios, en cumplimiento con la responsabilidad del Estado o Gobierno Central de destinar un porcentaje suficiente del Presupuesto General de la República a los municipios del país, el que se distribuirá priorizando a los municipios con menos capacidad de ingreso.

Según la Ley en su artículo 3, el Sistema de Transferencias Presupuestarias debe cumplir los siguientes objetivos:

- **Promover el desarrollo integral y armónico de las diversas partes del territorio nacional**
- **Contribuir a la disminución del desequilibrio entre la capacidad de ingresos corrientes y el costo de las prestaciones municipales**
- **Estimular la recaudación tributaria local y la eficiencia en la administración municipal**
- **Facilitar la gestión e implementación de políticas y estrategias locales de desarrollo, en el marco de la autonomía municipal y facilitar la capacidad para administrar políticas y programas nacionales de desarrollo y la lucha contra la pobreza**
- **Contribuir a la transparencia en la gestión local, incentivando la participación ciudadana y la auditoría social, en el Presupuesto, los Planes Estratégicos y Operativos y de Inversión Municipal**

Dicho sistema debe regirse bajo ciertos principios, como por ejemplo la **Simplicidad**. El cual consiste en el establecimiento de procedimientos y mecanismos sencillos, de fácil

comprensión e implementación del sistema de transferencias para los gobiernos municipales y los ciudadanos en general.

UALN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LUCAS GALLARDO
CULTURA Y MEMORIA

Principios de las Transferencias Municipales - I

CNU
CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS

AUTOMATICIDAD
Publicar la información disponible sobre finanzas municipales, incluyendo el monto de la transferencia municipal anual.

Las transferencias provenientes de rentas del tesoro y la cooperación externa, deben ser desembolsadas directamente por el MHCP de forma automática.

PUBLICIDAD
Procedimientos y mecanismos sencillos, de fácil comprensión e implementación.

SIMPLICIDAD

El principio de **Transparencia**, donde la Ley lo define como la distribución, administración y uso de los recursos de la transferencia de forma clara y disponible a la auditoría social y pública de la transferencia municipal a nivel local y nacional.

La **Publicidad**, siendo una obligación de las instituciones responsables de informar y publicar la información disponible en las bases de datos referidas a las finanzas municipales, las cuales incluyen el monto correspondiente a la transferencia municipal anual, la Tabla de Distribución y toda la información generada por el sistema de transferencia municipal.

El principio de **Automaticidad**, donde las transferencias asignadas a las municipalidades provenientes de rentas del tesoro y la cooperación externa, deberán ser desembolsadas directamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin ningún condicionamiento y de forma automática.

Por último, el principio de **Estabilidad**, el cual significa que las transferencias como porcentaje del ingreso tributario, tienen un carácter de permanencia, lo que asegura la planificación por parte del municipio de sus inversiones y gastos.



Principios de las Transferencias Municipales - II



ESTABILIDAD

Las transferencias como porcentaje del ingreso tributario, tienen un carácter de permanencia, lo que permite la planificación por parte del municipio.

Distribución, administración y uso de los recursos de la transferencia de forma clara y disponible a la auditoría social y pública.



TRANSPARENCIA



Por otro lado, por parte del Gobierno Central se debe crear dentro del Presupuesto General de la República, una partida (cuenta) denominada Transferencia Municipal, cuyos recursos se calcularán en base a un porcentaje establecido año con año, en la Ley Anual del Presupuesto General de la República.

Asimismo, se debe incorporar al Proyecto de Presupuesto General de la República, las partidas presupuestarias que le corresponden a cada uno de los municipios del país con el objetivo de que los resultados sean conocidos antes de la aprobación por parte de la Asamblea Nacional.

Además de esta partida presupuestaria establecida, los préstamos y donaciones de agencias y organismos de cooperación que deciden financiar el desarrollo municipal, pasan a ser parte del sistema de transferencias presupuestarias de los municipios.

En caso de que la Ley Anual del Presupuesto General de la República fuese modificada, en el área de los ingresos tributarios, es importante hacer los ajustes necesarios, para mantener el porcentaje a favor de las municipalidades.

Todo municipio, debe de tomar en cuenta que para ejecutar las Transferencias Municipales es necesario cumplir ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con los siguientes requisitos antes del 15 de febrero de cada año:

- **Presupuesto Municipal aprobado por el Concejo Municipal**
- **La liquidación del presupuesto del año inmediato anterior**
- **Informe de la ejecución física – financiera anual del Plan de Inversión Municipal**
- **Programación del uso de las transferencias para el año en curso**
- **Constancia de la existencia de la cuenta bancaria especial para administrar los recursos provenientes de las transferencias**
- **Constancia del Concejo Municipal, de que los proyectos a ser financiados por las transferencias son parte del Plan de Inversión Municipal, aprobados con participación ciudadana y debidamente incorporados en el Presupuesto Anual de la Municipalidad**

Tras cumplir con la documentación requerida para las transferencias, cada municipalidad debe remitir una copia de los requisitos tanto al INIFOM, para alimentar el Subsistema Nacional de Información de las Finanzas Municipales, como también remitir una copia al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) a fin de armonizar los planes de Inversión Municipales con los Planes de Inversión Nacional.

Mas adelante, en el artículo 12 titulado “**Uso de las Transferencias**”, reformado en el año 2013, se detalla que los fondos provenientes de la “Ley Anual del Presupuesto General de la República”, deben ser utilizados y distribuidos en gastos corrientes y gastos de inversión. Los porcentajes que se asignan anualmente a los municipios para gastos corrientes y gastos de inversión, deben ser definidos por la Comisión de Transferencias.

Para el gasto corriente municipal, las transferencias a los municipios podrán ser usadas para financiar la operación y mantenimiento de su patrimonio y de los servicios bajo su competencia. Esto también comprende los pagos de personal, servicios, materiales y productos, transferencias corrientes, pagos de deudas municipales, pago de intereses, entre otros.

En concepto de inversiones, las trasferencias a los municipios pueden ser utilizadas para financiar la ejecución de proyectos de infraestructura física, social y del medio ambiente, adquirir bienes de uso público y financiar gastos de rehabilitación para obras públicas, que prolonguen su vida útil; asimismo, se podrá financiar la realización de estudios y formulación

de proyectos, formación de recursos humanos, proyectos de fortalecimiento institucional municipal, desarrollo económico, medio ambiental y de planificación municipal.

Para garantizar la supervisión de todos estos fondos, la Ley de Transferencias a las Municipalidades, en su artículo 15, establece la creación del **Subsistema Nacional de Información de las Finanzas Municipales**, con el objetivo de disponer de una base de datos que permita el cálculo anual de la distribución de la transferencia municipal y el monitoreo de la ejecución de las finanzas municipales. Este sistema es de carácter público, de libre acceso, en forma documental y electrónica.

Al frente del Sistema de Transferencias Presupuestarias de los municipios, se encuentra el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que dentro de este sistema posee las siguientes funciones:

- **Garantizar la correcta determinación del monto de recursos para la transferencia municipal e incluirla en el Proyecto de la Ley Anual del Presupuesto General de la República**
- **Garantizar prioritariamente y de forma inmediata y automática la entrega de los desembolsos programados a las municipalidades**
- **Informar a la Comisión de Transferencias el monto de las transferencias entregadas a cada municipio**

3.1 Comisión de Transferencias a las Municipalidades

Por otra parte, también se establece una Comisión de Transferencias a las Municipalidades, como una instancia de asesoría y consulta en la administración del Sistema de Transferencias Presupuestarias.

La Comisión de Transferencias estará integrada por:

- **El Presidente o Presidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, quien coordinará la Comisión**
- **El Presidente/a de la Asociación de Municipios de Nicaragua**
- **El Presidente/a de la Asociación de Municipios de la Costa Caribe**
- **El Director/a del Sistema Nacional de Inversión Pública**
- **El Presidente/a de la Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Nacional**

En esta Comisión también participa en carácter de observador, un delegado de la Contraloría General de la República. Además, en todas las reuniones de la Comisión de Transferencias, debe estar presente un delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Cada miembro

de la Comisión deberá acreditar su respectivo suplente, que lo sustituirá en caso de ausencia o incapacidad temporal.



Funciones de la Comisión de Transferencias a las Municipalidades



- Analizar y realizar las recomendaciones necesarias a los estudios, criterios y fórmula de distribución e impacto del Sistema de Transferencias.
- Conocer y aprobar el diseño metodológico y los instrumentos para la realización de estudios del Sistema de Transferencias.
- Garantizar en la Ley Anual del Presupuesto General, la incorporación de la partida presupuestaria Transferencia Municipal.
- Conocer de los recursos interpuestos por los municipios ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Conocer el monto de las transferencias realizadas a cada municipio.
- Realizar anualmente la asignación de las transferencias municipales.



La Comisión de Transferencias posee las siguientes funciones:

- **Garantizar en la Ley Anual del Presupuesto General de la República la incorporación de la partida presupuestaria Transferencia Municipal**
- **Realizar anualmente la asignación de las transferencias municipales**
- **Conocer el monto de las transferencias realizadas a cada municipio**
- **Conocer y aprobar el diseño metodológico y los instrumentos técnicos, para la realización de estudios referidos al Sistema de Transferencias**
- **Analizar y realizar las recomendaciones pertinentes a los estudios técnicos referidos a la aplicación, criterios de distribución, fórmula de distribución e**

impacto del Sistema de Transferencias en concordancia con los objetivos de esta Ley

- **Conocer, analizar y realizar las recomendaciones sobre los estudios técnicos de base para la definición de los criterios y fórmula de distribución que deben realizarse cada dos años a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley**
- **Conocer de los recursos interpuestos por los municipios ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Por otra parte, en la Ley No. 466, en el artículo 22, en términos de auditoría de los fondos transferidos, se ordena que las municipalidades deben realizar auditorías anuales de los recursos recibidos como transferencia, debiendo enviar copia del informe a la Contraloría General de la República. Además, todo financiamiento externo realizado por cualquier organismo internacional, dentro de la partida presupuestaria “*Transferencia Municipal*” se debe de coordinar con la Contraloría General de la República, para la realización de auditorías externas de los fondos transferidos.

“y nos sentimos content@s, bendecid@s, prosperad@s y en Victorias, porque cada día marca un paso hacia Adelante en estos Planes de Lucha contra la Pobreza, en estos Planes de instalación permanente de la Seguridad que tod@s demandamos, la Estabilidad, el Bien Común; en estos Planes que son de Gloria y Victorias del Pueblo nicaragüense, del Pueblo Cristiano, Socialista y Solidario !” **Compañera Rosario Murillo, 31 de enero, 2023.**



Referencias

AN (1989) *Decreto Ejecutivo N°. 455 Plan de Arbitrios Municipal*: <https://acortar.link/1uawgH>

AN (2003) *Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua*: <https://acortar.link/rePaz3>

AN (2013) *Ley de Reforma a la Ley N°. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua”*: <https://acortar.link/QOsKKJ>

AN (2021) *Ley N°. 40 Texto Consolidado, Ley de Municipios*: <https://acortar.link/Bkr5O2>

Diario Barricada. (2023) *Nicaragua desarrolla Foro Nacional sobre Cooperativas en las Industrias Creativas*: <https://acortar.link/suYTzD>

El 19 Digital. (2023) *Familias, barrios y comunidades actualizarán planes de respuesta ante multiamenazas*: <https://acortar.link/QHDkGZ>

El 19 Digital. (2023) *Modernización del transporte colectivo de Nicaragua en 15 años ha sido histórico*: <https://acortar.link/ME9aHt>

El 19 Digital. (2023) *SINAPRED anuncia tercer ejercicio nacional de preparación para proteger la vida*: <https://acortar.link/CbMydF>

INIFOM. (2022) *Plan Municipal Fuerza Victoriosa 2023-2027*.

MEFCCA. (2023) *Protagonistas de Chinandega avanzan con programas socio productivos*: <https://acortar.link/zTf4Pr>

SINAPRED. (2023) *Nicaragua se prepara para Tercer Ejercicio Nacional Multiamenazas, 2023*: <https://acortar.link/IryMmr>